



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2012-00115-00

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, previo a decidir sobre reconocimiento de personería adjetiva para actuar, se dispone requerir a los demandados, en relación con el alcance del poder otorgado a la abogada Diana Katherine Pico Ayala identificada, en tanto se advierte que, de un lado el mandato es otorgado en específico, para que *“...adelante conciliación de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, radicada bajo el proceso no 2012-00015-00..”* y de otro, que le otorgan las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

De conformidad con lo anterior, deberán los demandados aclarar si el poder es solo para efectos de “adelantar conciliación de la demanda, o si es para que en lo sucesivo los represente como su apoderada judicial en todas las actuaciones del proceso, incluyendo de ser el caso la facultad de conciliar.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes que, de acuerdo con el reporte de títulos del despacho, se advierta la existencia del depósito 415720000008529 por \$1.182.483, consignado a ordenes de este proceso. Lo anterior, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página



web de la Rama Judicial

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 9 de septiembre de 2.022